

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y tres, años 139º de la Independencia y 111º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 583, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana.
(G. O. Nº 9318, del 9 de noviembre de 1973)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República:

NUMERO 583

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito en fecha 5 del mes de julio del año 1973, por medio del cual el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, traspasa a título de venta en favor del Banco Central de la República Dominicana, representado por el Dr. DIOGENES H. FERNANDEZ, una porción de terreno con área de 34,804.15 metros cuadrados, constituida por las Manzanas Nos. 1061, 1062, 1065 y 1066 del Distrito

Catastral N° 1 del Distrito Nacional, y sus mejoras consistentes en el edificio denominado "Hotel Hispaniola", de cinco (5) plantas, de concreto y blocks y vaciado de granito, con todas sus anexidades y dependencias. El precio del inmueble ha sido convenido y pactado entre las partes por la suma total de RD\$-1,200,000.00.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato suscrito en fecha 5 del mes de julio del año 1973, por medio del cual el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, traspasa a título de venta en favor del Banco Central de la República Dominicana, representado por el Dr. DIOGENES H. FERNANDEZ, una porción de terreno con área de 34,804.15 metros cuadrados, constituida por las Manzanas Nos. 1061, 1062, 1065 y 1066 del Distrito Catastral N° 1 del Distrito Nacional, y sus mejoras consistentes en el edificio denominado "Hotel Hispaniola", de cinco (5) plantas, de concreto y blocks y vaciado de granito, con todas sus anexidades y dependencias. El precio del inmueble ha sido convenido y pactado entre las partes por la suma total de RD\$1,200,000.00, que copiado a la letra dice así:

E N T R E :

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal N° 6904, serie 34, con sello hábil, provisto del Carnet del Registro Electoral N° 296285, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 2 de julio de 1973, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte; el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, debida-

mente representado en este acto por el señor DR. DIOGENES H. FERNANDEZ, dominicano, mayor de edad, casado, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal N° 35543, serie 1ra., con sello hábil, provisto del Carnet del Registro Electoral N° 376446, quien actúa en su calidad de Gobernador de dicha institución bancaria, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO por órgano de su representante, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, y libre de cargas y gravámenes, en favor del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, quien acepta, a través de su representante, la porción de terreno comprendida dentro de las siguientes colindancias: al Norte, Avenida Doctor Bernardo Correa y Cidrón; al Este, Avenida Vizconde Palmerston; al Sur, la Avenida Independencia y al Oeste la Avenida Abraham Lincoln, conjuntamente con sus mejoras consistentes en el edificio denominado "Hotel Hispaniola", de cinco (5) plantas, de concreto y blocks y vaciado de granito, con todas sus anexidades y dependencias. Esta porción de terreno está constituida por las Manzanas Nos. 1061, 1062, 1065 y 1066, del D. C. N° 1, del Distrito Nacional.

SEGUNDO: La porción de terreno vendida, tiene un área de 34,804.15 metros cuaddados, más o menos constituida en forma enunciativa por los siguientes solares:

a) Solar N° 1, de la Manzana N° 1061, del Distrito Catastral N° 1, del Distrito Nacional, con área de 956.80 metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos: al Norte, calle, al Este, solar N° 2; al Sur, solar N° 10; y al Oeste, Avenida Abraham Lincoln;

b) Solar N° 2, de la Manzana N° 1061, del Distrito Catastral N° 1, del Distrito Nacional, con área de 960.00 metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos: al Norte, calle

Correa y Cidrón; al Este, solar N° 3; al Sur, solar N° 10; y al Oeste, solar N° 1;

c) Solar N° 3, de la Manzana N° 3, de la Manzana N° 1061, del Distrito Catastral N° 1 del Distrito Nacional, con área de 960.00 metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos: al Norte, calle Correa y Cidrón; al Este, solar N° 4; al Sur, solar N° 5; y al Oeste, solar N° 2;

d) Solar N° 4, de la Manzana N° 1061, del Distrito Catastral N° 1 del Distrito Nacional, con área de 960.00 metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos: al Norte, calle Correa y Cidrón; al Este, tramo de calle cerrado; al Sur, solar N° 5; y al Oeste, solar N° 3;

e) Solar N° 5, de la Manzana N° 1061, del Distrito Catastral N° 1, del Distrito Nacional, con área de 1,185.60 metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos: al Norte, solares Nos. 3 y 4; al Este, tramo de calle cerrado; al Sur, solares Nos. 7 y 6; y al Oeste, solar N° 10;

f) Solar N° 6, de la Manzana N° 1061, del Distrito Catastral N° 1, del Distrito Nacional, con área de 960.00 metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos: al Norte, solar N° 5; al Este, tramo de calle cerrado; al Sur, tramo de calle cerrado; y al Oeste, solar N° 7;

g) Solar N° 7, de la Manzana N° 1061, del Distrito Catastral N° 1, del Distrito Nacional, con área de 960.00 metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos: al Norte, solar N° 5; al Este, solar N° 6; al Sur, tramo de calle cerrado; y al Oeste, solar N° 8;

h) Solar N° 8, de la Manzana N° 1061, del Distrito Catastral N° 1, del Distrito Nacional, con área de 960 metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos: al Norte, solar N° 10; al Este, solar N° 7; al Sur, tramo de calle cerrado; y al Oeste, solar N° 9;

i) Solar N° 9, de la Manzana N° 1061, del Distrito Cata-

tral N° 1, del Distrito Nacional, con área de 867.60 metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos: al Norte, solar N° 10; al Este, solar N° 8; al Sur, tramo de calle cerrado; y al Oeste, Avenida Abraham Lincoln;

j) Solar N° 10, de la Manzana N° 1061, del Distrito Catastral N° 1, del Distrito Nacional, con área de 1,156.21, metros cuadrados dentro de los siguientes linderos: al Norte, solares Nos. 1 y 2; al Este, solar N° 5; al Sur, solares Nos. 9 y 8; y al Oeste, Avenida Abraham Lincoln;

k) Solar N° 1, de la Manzana N° 1062, del Distrito Catastral N° 1, del Distrito Nacional, con área de 878.00 metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos: al Norte, calle Correa y Cidrón; al Este, solar N° 2; al Sur, solar N° 12; y al Oeste, tramo de calle cerrado;

l) Solar N° 2, de la Manzana N° 1062, del Distrito Catastral N° 1, del Distrito Nacional; con área de 880.00 metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos: al Norte, calle Correa y Cidrón; al Este, solar N° 3; al Sur, solar N° 12; y al Oeste, solar N° 1;

m) Solar N° 3, de la Manzana N° 1062, del Distrito Catastral N° 1, del Distrito Nacional, con área de 880.00 metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos: al Norte, calle Correa y Cidrón; al Este, solar N° 4; al Sur, solares Nos. 12 y 6; y al Oeste, solar N° 2;

n) Solar N° 4, de la Manzana N° 1062, del Distrito Catastral N° 1, del Distrito Nacional, con área de 880.00 metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos: al Norte, calle Correa y Cidrón; al Este solar N° 5; al Sur, solar N° 6, y al Oeste, solar N° 3;

ñ) Solar N° 5, de la Manzana N° 1062, del Distrito Catastral N° 1 del Distrito Nacional, con área de 878.00 metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos: al Norte, calle Correa y Cidrón; al Este, calle Vizconde Palmerston; al Sur, solar N° 6, y al Oeste, solar N° 4;

o) Solar N° 6 de la Manzana N° 1062, del Distrito Catastral N° 1, del Distrito Nacional, con área de 1,357.27 metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos: al Norte, solares Nos. 3, 4 y 5; y al Este, calle Vizconde Palmerston; al Sur, solares Nos. 9, 8 y 7; y al Oeste, solar N° 12.

p) Solar N° 7, de la Manzana N° 1062, del Distrito Catastral N° 1 del Distrito Nacional, con área de 878.00 metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos: al Norte, solar N° 6. Al Este, calle Vizconde Palmerston; al Sur, calle de tramo cerrado; y al Oeste, solar N° 8;

q) Solar N° 8, de la Manzana N° 1062, del Distrito Catastral N° 1, del Distrito Nacional, con área de 880.00 metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos: al Norte, solar N° 6; al Este, solar N° 7; al Sur, tramo de calle cerrado; y al Oeste, solar N° 9;

r) Solar N° 9, de la Manzana N° 1062, del Distrito Catastral N° 1 del Distrito Nacional, con área de 880.00 metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos: al Norte, solares Nos. 12 y 6; al Este, solar N° 8; al Sur, tramo de calle cerrado; y al Oeste, solar N° 10;

s) Solar N° 10, de la Manzana N° 1062, del Distrito Catastral N° 1, del Distrito Nacional, con área de 880.00 metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos: al Norte, solar N° 12; al Este, solar N° 9; al Sur, tramo de calle cerrado; y al Oeste, solar N° 11;

t) Solar N° 11, de la Manzana N° 1062, del Distrito Catastral N° 1, del Distrito Nacional, con área de 878.00 metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos: al Norte, solar N° 12; al Este, solar N° 10; al Sur, tramo de calle cerrado; y al Oeste, tramo de calle cerrado;

u) Solar N° 12, de la Manzana N° 1062, del Distrito Catastral N° 1 del Distrito Nacional, con área de 1,357.27 metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos: al Norte, solares

Nos. 1, 2, y 3; al Este, solar N° 6; al Sur solares Nos. 11, 10 y 9; y al Oeste, tramo de calle cerrado.

v) Solar N° 1, de la Manzana N° 1065 del Distrito Catastral N° 1, del Distrito Nacional, con área de 1,332.26 metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos: al Norte, tramo de calle cerrada; al Este, solares Nos. 2 y 4; al Sur, solar N° 5; y al Oeste, Avenida Abraham Lincoln;

w) Solar N° 2, de la Manzana N° 1065, del Distrito Catastral N° 1, del Distrito Nacional, con área de 1,169.00 metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos: al Norte, tramo de calle cerrado; al Este, solar N° 3; al Sur, solar N° 4, y al Oeste, solar N° 1;

x) Solar N° 3, de la Manzana N° 1065, del Distrito Catastral N° 1, del Distrito Nacional, con área de 1,763.38 metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos: al Norte, tramo de calle cerrada; al Este, tramo de calle cerrada; al Sur, Avenida Independencia; y al Oeste, solares Nos. 2 y 4;

y) Solar N° 3, de la Manzana N° 1065, del Distrito Catastral N° 1, del Distrito Nacional, con área de 1,389.77 metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos: al Norte, solar N° 2; al Este, solar N° 3; al Sur, Avenida Independencia; y al Oeste, solares Nos. 1 y 5;

z) Solar N° 5, de la Manzana N° 1065, del Distrito Catastral N° 1, del Distrito Nacional, con área de 1,380.47 metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos: al Norte, solar N° 1; al Este, solar N° 4; al Sur, Avenida Independencia; y al Oeste, Avenida Abraham Lincoln;

a-1) Solar N° 1, de la Manzana N° 1066, del Distrito Catastral N° 1, del Distrito Nacional, con área de 2,139.38 metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos: al Norte, tramo de calle cerrada; al Este, solar N° 2; al Sur, Avenida Independencia; y al Oeste, tramo de calle cerrada;

b-1) Solar N° 2, de la Manzana N° 1066, del Distrito Ca-

tastral N° 1, del Distrito Nacional, con área de 1,960.35 metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos: al Norte, tramo de calle cerrada; al Este, solar N° 3; al Sur, Avenida Independencia; y al Oeste, solar N° 1; y

c-1) Solar N° 3, de la Manzana N° 1066, del Distrito Catastral N° 1, del Distrito Nacional, con área de 2,236.79 metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos: al Norte, tramo de calle cerrada; al Este, calle Vizconde de Palmerston; al Sur, Avenida Independencia; y al Oeste, solar N° 2;

TERCERO: De la presente venta quedan excluidos los equipos y mobiliarios que actualmente se encuentran en uso en el mencionado Hotel, los cuales permanecen en el Patrimonio del Estado Dominicano, para ser utilizados en asistencia social;

CUARTO: El precio convenido y pactado entre las partes, para la presente venta ha sido por la suma total de RD\$1,200.000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS ORO), pagada por dicha institución bancaria, según consta en el cheque N° 41727 de esta misma fecha, suma por la cual el ESTADO DOMINICANO otorga en favor del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, formal recibo de descargo y finiquito en forma legal, por el precio íntegro de la presente venta, pagado con recursos del Fondo Especial para el Desarrollo de la Infraestructura Turística.

QUITO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre los inmuebles a que se contrae el presente contrato, en virtud de los Certificados de Títulos Nos. 12678, 42679, 42680, 42681, 42682, 42683, 42684, 42685, 42686, 42687, 42688, 42689, 42690, 42691, 42692, 42693, 42694, 42695, 42696, 42697, 42698, 42699, 42700, 42701, 42702, 42703, 42704, 42705, 42706, 42707, expedidos en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEXTO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el presente contrato debe ser sometido al Congreso Nacional, para su aprobación, en vista de que los inmuebles a que el mismo se contrae tienen un valor que excede de RD\$20,000.00

(VEINTE MIL PESOS ORO), de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 55 inciso 10, de la Constitución de la República.

SEPTIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común;

OCTAVO: EL ESTADO DOMINICANO se obliga a entregar por medio del Director de Bienes Nacionales y demás organismos competentes relacionados directa o indirectamente con esta operación, al BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA el inmueble consistente en los terrenos descritos y las mejoras edificadas sobre los mismos, totalmente desocupado, en el término de los treinta (30) días, a contar de la fecha del presente contrato.

HECHO Y FIRMADO, de buena fé, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de julio del año mil novecientos setentitres (1973).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Agron. Rafael H. Rivas,
Administrador General de Bienes
Nacionales.

POR EL BANCO CENTRAL DE LA
REPUBLICA DOMINICANA:

Dr. Diógenes H. Fernández,
Gobernador.

YO, Lic. Rafael F. González M., Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mí comparecieron los señores AGRON. RAFAEL H. RIVAS y DOCTOR DIOGENES H. FERNAN-

DEZ, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fe del juramento ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados de todo lo que doy fe y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 5 (cinco) días del mes de julio del año mil novecientos setentitres (1973).

Lic. Rafael F. González M.,
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de octubre del año mil novecientos setentitres, años 130º de la Independencia y 111º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Jesús María García Morales,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 111º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Fidias C. Volquez de Hernández,
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, para que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 111º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 584, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y las firmas Contratos de Obras y Agrícolas, C. por A. e Ingenieros Civiles Asociados, S. A., (ICA).
(G. O. Nº 9318, del 9 de noviembre de 1973)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República:

NUMERO 584

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República:

VISTO el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y las Firmas Contratos de Obras y Agrícolas, C. por A. e Ingenieros Civiles Asociados, S. A. (ICA), en fecha 20 de septiembre de 1973.